



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 00090-2019-RCC/DE

Lima, 26 SEP. 2019

**VISTOS:** El Acuerdo N° 1 de la Sexagésima Segunda Sesión de Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el Informe N° 610-2019-RCC/GPE, el Informe N° 627-2019-RCC/GPE, el Informe N° 660-2019-RCC/GPE el Informe N° 636-2019-RCC/GL, el Informe N° 650-2019-RCC/GL y el Informe N° 684-2019-RCC/GL;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30556 aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Autoridad), como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar e implementar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354, al amparo de la Ley N° 30776, se modifica la Ley N° 30556, declarando prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Plan), con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, y a través del Decreto Supremo N° 003-2019-PCM y modificatorias, se aprueba su Reglamento;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, señala que mediante Acuerdo de Directorio de la Autoridad se aprueban las modificaciones del Plan, las cuales se sujetan al cumplimiento de las reglas fiscales, tales modificaciones pueden incluir el cambio de Entidad Ejecutora, el cual se comunica a éstas. Dicho Acuerdo es formalizado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva de la Autoridad, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Autoridad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias se aprobó el Plan, así como sus anexos, los cuales se encuentran publicados en el portal web Institucional de la Autoridad ([www.rcc.gob.pe](http://www.rcc.gob.pe));

Que, de acuerdo al Informe N° 610-2019-RCC/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica de la Autoridad emite, en el marco de sus competencias, opinión técnica favorable para efectuar modificaciones a El Plan, relacionada a precisiones, exclusiones





# Resolución de Dirección Ejecutiva

y cambio de entidades ejecutoras de intervenciones de los sectores agricultura, saneamiento, pistas y veredas, red nacional – carreteras, red subnacional – caminos y educación, en el citado Plan;

Que, con el Informe N° 627-2019-RCC/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica de la Autoridad emite, en el marco de sus competencias, opinión técnica favorable para efectuar el cambio de entidad ejecutora de una (01) intervención del Anexo denominado “Fondos destinados para la prevención de inundaciones pluviales, fluviales y movimiento de masas y entidades ejecutoras”;

Que, a través del Informe N° 660-2019-RCC/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica de la Autoridad considera no incluir la intervención de código ARCC 6411 “Reconstrucción de 3.36 km en PE-1N Pativilca - Huarney - Casma - Chimbote – Santa” propuesto en el Informe N° 610-2019-RCC/GPE y relacionada a la propuesta de modificaciones del Plan;

Que, el 20 de setiembre de 2019 se dio inicio a la Sexagésima Segunda Sesión de Directorio de la Autoridad, la cual culminó el 26 de setiembre de 2019 y; mediante Acuerdo N° 1 se aprobaron las modificaciones al Plan propuestas por la Gerencia de Planificación Estratégica y se autorizó al Director Ejecutivo de la Autoridad a formalizar dicho acuerdo mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Autoridad;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Precítese diecinueve (19) intervenciones del sector agricultura, saneamiento, pistas y veredas y red nacional - carreteras, cuyos costos referenciales ascienden a la suma de S/ 68 877 483,00 las mismas que se detallan en el Anexo N° 1 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Exclúyanse veinticinco (25) intervenciones en el sector pistas y veredas, red subnacional – caminos y red nacional – carreteras, cuyos costos referenciales ascienden a la suma de S/ 227 339 037,00 las mismas que se detallan en el Anexo N° 2 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Modifíquese el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias, a fin de efectuar el cambio de entidad ejecutora para cuarenta y ocho (48) intervenciones en el





# Resolución de Dirección Ejecutiva

sector saneamiento, red subnacional – caminos, pistas y veredas y educación, cuyos costos referenciales ascienden a la suma de S/ 40 000 311,00 las cuales se detallan en el Anexo N° 3 de la presente Acta.

**Artículo 4.-** Modifíquese el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias, a fin de efectuar el cambio de entidad ejecutora de una (01) intervención a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, el mismo que se detalla en el cuadro “Fondos destinados para la prevención de inundaciones pluviales, fluviales y movimiento de masas y Entidades Ejecutoras”, conforme al Anexo N° 4 de la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Los Anexos de la presente Resolución, serán publicados por la Gerencia de Comunicación Estratégica en el portal web institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios ([www.rcc.gob.pe](http://www.rcc.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano

**Artículo 6.-** La presente resolución entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 7.-** Encargar a la Gerencia Administrativa la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

NELSON CHUI MEJIA

Director Ejecutivo

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios  
Presidencia del Consejo de Ministros

